RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTE 7

EXPEDIENTE: CONTR 2025 254912
TIPO DE CONTRATO: MIXTO(SUMINISTRO Y SERVICIOS)
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO, PARA LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (103.305,78 €)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS(124.999,99 €)
VALOR ESTIMADO:CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (103.305,78 €)
ÓRGANO PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 27 de mayo de 2025 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente de SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO, PARA LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

SEGUNDO.-Con fecha 29 de mayo de 2025 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con referencia de publicación 2025-0001669831.
El plazo de presentación de ofertas terminada a las 14:00 del día 16 de junio de 2025.

TERCERO.-De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, han presentado oferta a la licitación de referencia hasta las 14:00 h del 16 de junio de 2025, plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, las siguientes empresas:

LICITADOR	LOTES A LOS QUE LICITA
IZASA SCIENTIFIC, SL	9
ECOGEN SL	6
BIO RAD LABORATORIES SA	6
PROQUINORTE SOCIEDAD ANONIMA	1,2,3,4,5,6,7 y 8
COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS SL	1,3,5 y 7

CUARTO.- Con fecha 17 de junio de 2025 en primera sesión y el 02 de julio en segunda sesión se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico nº1.

En la sesión dje fecha 17 de junio resultó que si bien constaba en el expediente SiREC que la apertura del sobre se había realizado, por un problema técnico, no se puede tener acceso a la documentación contenida en los sobres. Se procedio a poner una incidencia telefónica al CEIS, n.º 1876587, donde se da traslado de lo que ocurre, indicando que la mesa está reunida en ese momento.

No teniendo respuesta inmediata por parte del CEIS, la mesa acuerda suspender la sesión y reanudarla cuando se haya solventado el problema técnico.

Con fecha 25 de junio, tras varias reclamaciones al CEIS sin respuesta, se decide solicitar su priorización, por lo que pasa al estado de CRITICA con fecha 26 de junio.

Con fecha 30 de junio el CEIS remite respuesta indicando lo siguiente:

"Hubo un error con la referencia de los lotes que se estaban abriendo y por ese motivo no se estaban mostrando en pantalla. No obstante, desde soporte técnico se han realizado las operaciones correspondientes de forma que ya debe poder hacer la apertura correctamente."

Por lo tanto, se procede a la nueva apertura de los sobres, y se comprueba que efectivamente la incidencia está resuelta y se puede tener acceso a la documentación contenida en los sobres nº1 de las empresas licitadoras.

Con fecha 2 de julio de 2025, a las 10:00 se reanuda la sesión para la valoración de la documentación del sobre 1, con los mismos miembros, salvo que la representante del servicio proponente que interviene en esta sesión es la vocal titular : Dª. María Matilde Trujillo Guerra, Jefa del Servicio de Coordinación de Laboratorios.

Del estudio de la documentación resulta lo siguiente:

La documentación presentada por las licitadoras IZASA SCIENTIFIC, SL y BIO RAD LABORATORIES SA es correcta y completa.

Las licitadoras que han de subsanar la documentación presentada son:

PROQUINORTE, S.A.: No ha presentado la documentación acreditativa de la solvencia técnica.

ECOGEN, S.L.: No ha aportado los certificados o declaraciones acreditativas de los principales suministros realizados, conforme a lo establecido en el punto 1 del apartado solvencia técnica del PCAP, ni la descripción y fotografías del equipo ofertado, cuya autenticidad pueda ser verificada a requerimiento de la AGAPA, según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo los siguientes datos:

- Denominación del suministro (marca y modelo).
- Descripción técnica con los valores y características que definan el equipo.
- Denominación comercial.
- Denominación del fabricante.
- Declaración expresa de que el equipo cumple, como mínimo, con todas y cada una de las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación con el DEUC: en el apartado descripción de los suministros relativo a la solvencia técnica, no indica ninguno, cuando debería haber listado los suministros realizados en los últimos tres años.

COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS, S.L.: no ha presentado la descripción y fotografías del equipo ofertado, cuya autenticidad pueda ser verificada a requerimiento de la AGAPA, según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo los siguientes datos:

- Denominación del suministro (marca y modelo).
- Descripción técnica con los valores y características que definan el equipo.
- Denominación comercial.
- Denominación del fabricante.
- Declaración expresa de que el equipo cumple, como mínimo, con todas y cada una de las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación con el DEUC: en el apartado descripción y fotografías relativo a la solvencia técnica marca no, cuando debería haber marcado SÍ.

Como consecuencia de lo anterior, la mesa de contratación acuerda conceder un plazo de subsanación de tres días naturales a las empresas licitadoras ECOGEN SL, PROQUINORTE S.A. y COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS SL para que procedan, mediante medios electrónicos a subsanar la documentación arriba expuesta.

QUINTO.- Con fecha 09 de julio de 2025 en primera sesión y el día 16 de julio en segunda sesión, se reúne la mesa de contratación, con objeto de proceder a examinar la subsanación del sobre n.º 1 de las empresas licitadoras ECOGEN SL, PROQUINORTE S.A. y COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS SL.

La documentación presentada por las empresas ECOGEN, S.L. y COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS, S.L es completa y correcta. Además, el servicio proponente, del estudio de la documentación presentada por ambas empresas ha comprobado que cumplen con los requisitos de solvencia técnica establecidos en el PCAP.

En cuanto a las empresas licitadoras IZASA SCIENTIFIC S.L. y BIORAD LABORATORIES S.A, cuya documentación de solvencia se presentó completa en el sobre 1 y no ha sido objeto de subsanación, del estudio de la misma el servicio proponente manifiesta igualmente que cumple con los requisitos de solvencia técnica establecidos el el PCAP.

Respecto al LOTE 9, al ser la empresa IZASA SCIENTIFIC S.L. la única licitadora y habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos previos, la mesa acuerda la apertura del sobre nº2, y emplazar al Servicio proponente a que emita el correspondiente informe técnico de valoración.

En relación con el sobre de subsanación presentado por la empresa PROQUINORTE, S.A., debido a una incidencia informática, no se ha podido aperturar. Por lo tanto, la mesa acuerda suspender la sesión y volver a convocarla una vez resuelto el problema.

Con fecha 16 de julio se reune la mesa en segunda sesión, tras recibir confirmación por parte del Centro de Información y Servicios (CEIS) indicando que la incindencia informática ya se ha resuelto. Por lo tanto, se procede a la apertura del sobre de subsanación de la empresa PROQUINORTE, S.A., y se emplaza al Servicio proponente a que estudie la documentación relativa a la solvencia técnica.

De la lectura de la documentación presentada por la empresa PROQUINORTE, S.A. el Servicio Proponente ha manifestado que la solvencia técnica queda acreditada con la documentación presentada, por lo que procede admitir las ofertas presentadas por PROQUINORTE para los lotes 1,2,3,4,5,6, 7 y 8 y proceder a la apertura de los sobres nº 2 de todas las ofertas admitidas, a fin de que el Servicio Proponente emita informe de valoración del citado sobre.

SEXTO.- Con fecha 25 de julio se reune la mesa con objeto de proceder a la lectura del informe técnico de valoracion del sobre n.º 2 y a la apertura del sobre nº3.

El Servicio de Coordinación de Laborarios ha emitido los informes de valoración, y de la lectura de los mismos ha resultado, para el LOTE 7, lo siguiente:

LOTE 17	
EMPRESA LICITADORA	**PUNTUACIÓN SOBRE 2**
PROQUINORTE S.L	24
COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS S.L. (COSELA)	24

A continuación, procede por tanto la apertura de los sobres electrónicos nº3 del LOTE 7:

LOTE 7- SOBRE Nº3				
EMPRESA LICITADORA	**OFERTA ECONÓMICA**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**	**VALORACIÓN MANTENIMIENTO (MÁX 12%)**	**PUNTUACIÓN SOBRE 2**
PROQUINORTE	**3.997,50 €**	**2 AÑOS**	**4**	**24,00**
COSELA	**5.500,00 €**	**2 AÑOS**	**4**	**24,00**

En relación con el LOTE 7, una vez aplicados los parámetros de oferta anormalmente baja, ha resultado un umbral de 4.298,11 euros, por lo que la oferta presentada por PROQUINORTE sería considerada por debajo del umbral de anormalidad.

En consecuencia, la mesa acuerda requerir a la empresa PROQUINORTE para que justifique la viabilidad de su oferta para el LOTE 7 de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Con fecha 08 de septiembre de 2025 se reúne la mesa de contratación con objeto de proceder a la lectura del informe justificativo de la oferta anormalmente baja del LOTE 7.

PROQUINORTE S.A. atiende en tiempo y forma el requerimiento de justificación de Oferta anormalmente baja y con fecha, 4 de agosto, se emite por el Servicio de Coordinación de Laboratorios, informe de valoración de la documentación aportada por la licitadora, resultando que dicha empresa ha justificado satisfactoriamente la viabilidad de su oferta para el lote 7. En consecuencia, la mesa acuerda requerir a la entidad PROQUINORTE S.A. para que presente la documentación previa a la adjudicación del LOTE 7.

OCTAVO.- Con fecha 24 de septiembre de 2025 se reúne la mesa de contratación con objeto de proceder a la comprobación de la documentación previa a la adjudicación del LOTE 7. La documentación es completa y correcta, por lo que la mesa acuerda proponer al Órgano de contratación la adjudicación del lote 7 a favor de PROQUINORTE, S.A**.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: "El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley."

El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril

RESUELVO

PRIMERO.-ADJUDICAR el presente contrato a la entidad PROQUINORTE, S.A. por un importe de TRES MIL NOVENCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.997,50 €), más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Proceder al barrado del crédito sobrante como consecuencia de la diferencia existente entre el importe de licitación y el importe de adjudicación, tal y como se detalla a continuación:

Importe LICITACIÓN I.V.A. INCLUIDO	**Importe ADJUDICACIÓN I.V.A. INCLUIDO**	**CRÉDITO SOBRANTE**
6.930,75€	4.836,97 €	2.093,78 €

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Dª Matilde Trujillo Guerra, Jefa del Servicio de Coordinación de Laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

CUARTO.- NOTIFICAR, por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

QUINTO.-Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín